



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 053-2017-OSINFOR/05.2

Lima, 23 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N.º 014-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 22 de febrero de 2017, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y el Informe Legal N.º 049-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de febrero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada captación y utilización de los fondos públicos; asimismo, el literal c) del artículo 32º, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 6º de la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10º, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, por otra parte, el literal a) del artículo 10º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10º de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución; en ese sentido para los efectos de la presente Resolución Jefatural, dicha Directiva es la N.º 001-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para la adecuada administración del Fondo en efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR aprobada mediante Resolución Jefatural N.º 001-2017-OSINFOR/05.2;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala que "Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores recursos presupuestales, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así



como al Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N.º 252-2017-OSINFOR/04.1, confirma la existencia de los recursos, para lo cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 298;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de vistos, ha opinado favorablemente respecto a la propuesta de aprobación de la apertura de la Caja Chica para el Proyecto N.º 2307255 “Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Supervisión y Capacitación, de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas región Loreto”;

Con las visaciones de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

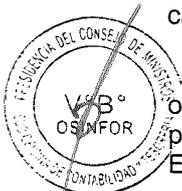
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la apertura de la Caja Chica para el Proyecto N.º 2307255 “Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Supervisión y Capacitación, de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas región Loreto”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N.º 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2017, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha como responsables del manejo operativo de la Caja Chica para el Proyecto N.º 2307255 en la Oficina Desconcentrada de Iquitos, por la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de las Sedes de la Unidad Ejecutora N.º 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a los señores indicados en el cuadro siguiente como responsables titular y suplente; quienes se sujetarán a lo dispuesto por las normas generales de Tesorería:

Nº	SEDE DEL OSINFOR	RESPONSABLE	SUPLENTE	RO	
				META	Importe Apertura Caja Chica
1	OFICINA DESCONCENTRADA DE IQUITOS	EVILA BERNARDINA, ARAUJO RIBEIRO	PAULO CESAR, SANTILLAN TORRES	0007	800.00
TOTAL APERTURA DE CAJA CHICA PIP IQUITOS 2017					S/. 800.00

ARTÍCULO 3º.- DISPONER de la suma total de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles), desagregada en el cuadro precedente, como el monto de la apertura de la Caja Chica para el Proyecto N.º 2307255 en la Oficina Desconcentrada Iquitos, de la Unidad Ejecutora N.º





001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento 01; Rubro: 00 Recursos Ordinarios. Asimismo el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de adquisición y/o contratación, o del monto de la apertura de la Caja Chica del Proyecto N.º 2307255.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER el monto total de apertura de la Caja Chica para el Proyecto N.º 2307255 en la Oficina Desconcentrada Iquitos, en mérito a la presente resolución, el cual será afectado a la Cadena Funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora N.º 001 – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, Clasificador de Gastos y Metas de acuerdo al siguiente detalle.

APERTURA CAJA CHICA PROYECTO PIP IQUITOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR DE GASTOS		PIP IQUITOS
RESPONSABLE TITULAR		EVILA BERNARDINA, ARAUJO RIBEIRO
META		0007
26.81.42	Gastos por la compra de bienes	300.00
26.81.43	Gastos por la compra de servicios	500.00
TOTAL S/.		800.00

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a los responsables de la administración y manejo de los fondos de Caja Chica para el Proyecto N.º 2307255 en la Oficina Desconcentrada Iquitos y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

[Handwritten signature]

ELIZABETH ROYENA ARCE GRÁNDEZ
 Jefa (e) de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

